



7

**PORQUE SON M VCHOS
LOS QVE CONDESE DE EN-
trar en la nueva Religión Militar de la Inmacu-
lada Concepcion de Nuestra Señora, han
embiado a Roma por el habito, y en particu-
lar de casi toda España, y porque seria dificil
responder a cada vno de por si, el Arcediano
de Carmona, don Mateo Vazquez Canonigo
de Seuilla, y el Doctor Bernardo de Toro su
compañero, residentes en Roma a la causa de
la misma Concepcion, hazen la relacion
en 22. de Julio de 1624. en la ma-
nera siguiente.**



ST A Nueva Religion Militar, intitulada Milicia Christiana de la Inmaculada Concepcion de Nuestra Señora, Madre de Dios, se fundó y confirmó en Roma, por nuestro muy santo Padre y Señor el Papa Urbano Octauo, el dia de la data de su Bula 12. de Febrero de 1624. expresando en ella tres fundadores; pero quatro distritos en que se diuide por escusar competencias. Oriente, Occidente, Setentrion, y Meridie. Por el Oriente a que se reduxo la Italia, y se puede estender hasta la Grecia, el Duque de Mantua; por el Occidente, a que se reduxo la Francia, y que se puede estender hasta la Belgia, el Duque de Niuers; por el Setentrion, a que se reduxo Germania, y que se puede estender a Polonia, &c. el Conde Alram; y por el Meridie, a que se reduce España, Portugal, &c. será fundador la persona que el Rey Nuestro Señor nombrare por quarto, de la calidad que vn tal officio merece, el qual se pondra luego en la misma Bula de fundacion.

De esta Religión Cavalleria ay ya en Roma formado cō expresso orden y breue de su Sãtidad vn Cōsejo con titulo de Supremo de toda la Religion Militar, que cōsta de quatro personas de cada vna nacion y distrito arriba dichos, como por exemplo se entendera. Por España parte Meridional Monseñor Mançanedo Auditor de Rota, y Patriarca de Ierusalen, y don Gaspar Benemerin Infante de Fez, don Mateo Vazquez por Cavalleros de capa y espada, y el Doctor Bernardo de Toro por Eclesiastico. Y de la misma suerte por Francia, parte Occidental, Monseñor Guilhelmo Denucet Arcobispo de Seleucia Auditor de Rota, con otros dos Cavalleros seculares Franceses, y vno Eclesiastico; por Germania parte Setentrional Monseñor Remboldo Auditor de Rota, con otros tres Cavalleros Germanicos, los dos seculares, y el otro Eclesiastico y por Italia parte Oriental Monseñor Valdesco Auditor de Rota, con otros tres Cavalleros, los dos seculares, y el vno Eclesiastico, el Padre General de san Francisco;

cuya

cuya regla mitificada professa la nueva Religion, y el que es titulo de Prior nombra su Santidad, son por todos diez y ocho, sin el Secretario y otros officiales, que se hallan al Consejo, pero sin votos.

Hazese este Consejo en el Sacro Palacio Apostolico de san Juan Laterano todos los Martes, o siendo dia ocupado otro dia de la semana que no lo sea. Y ha sido singularissima gracia, que se ha diputado la Sede Apostolica, por habracion de los Cavalleros presentes, y para despues del gran Maestro, mientras no reñidre, en la forma siguiente.

Sera la eleccion del primero gran Maestro en el mismo Sacro Palacio; por la fiesta de Pentecostes del año Santo futuro de mil y seiscientos y veinticinco, presidiendo a ella el Ilustrissimo Cardenal que su Santidad señalare, con los votos de los del Consejo de Roma, y con otros quarenta y ocho votos que vendran de los quatro distritos, doze de cada vno, los que el Consejo particular de cada fundador, nacion, o distrito nombrare para embiar a Roma los ocho dellos del habito de Cavalleros de Justicia, con voto adiuvo y passivo, y los quatro del habito de compañeros de armas, con solo voto adiuvo de poder elegir, mas no passivo de ser electo, porque ningun compañero de armas, ni algun Ecclesiastico pueden ser gran Maestro, como ni el ausente secular, aunque sea Cavallero de justicia, pero gozaran los quatro distritos cada seis años de ser gran Maestro, eligiendo el primero el que de todas naciones fuere, mas a proposito, y eligiendo al segundo de la nacion o distrito que saliere por fuerte de las tres, y eligiendo al tercero de la nacion o distrito que saliere por fuerte, de las que no han sido, y en quarto lugar el distrito que la fuerte se lo aya dado, y quedando despues asentada, la anteposicion entre si de los distritos, como la fuerte los dio.

Es su Santidad gran protector de todo, y como tal ha diputado por su perinente a' Consejo vna Sacra Congregacion de ocho Ilustrissimos Cardenales, repartidos a modo de particulares protectores de los quatro distritos y naciones, de quien ellos tambien son naturales, para que conforme fuere el distrito o nacion a quien tocaren los negocios, así lo ayden, soliciten, y defiendan, en compañía de los que en el Consejo residen de aquella nacion; porque aunque la resolucion que se ha de tomar ha de ser del Consejo pleno, mas en muchos casos se ha de recurrir a su Santidad, que con el acuerdo de la Congregacion de Cardenales se tomara alguna resolucion, que comunmente la ha de executar el Consejo. Los nombres de los Ilustrissimos Cardenales, son Bandinó, Cobelurio, Millino, Solera, Ludouiso, Borja, Valeta, y el Cardenal Sfordia Presidente.

Dividese toda esta Cavalleria Militar en Cavalleros de Justicia, y en Compañeros de armas de los primeros se hazen Piores, Comendadores, grandes Cruces, y gran Maestro; Las Cruces son sobre escudo, o raso azul bordadas (mas o menos, conforme a los grados dichos) de cordoncillo de oro y cañutillo, y en un circulo en el medio la Imagen de la Concepcion rodeada del Sol, la Luna a los pies, coronada de estrellas, con mío en los brazos, y retro en la mano, por ser el titulo de Milicia Christiana, en el modo y forma que corte estampada en la Imprenta de la Camara Apostolica de Roma. La Cruz de los segundos es de la misma forma y corte, pero todo lo bordado en seda y marizes ran solamente y sin oro. Los primeros han de pagar de passage y entrada dozientos escudos de oro de a doze reales, el vno para cada uno de la Religión, segun y como la Bula lo dispone, y los segundos de armas ciento. Los primeros pueden obtener (aunque sean casados) trescientos ducados de pensión, aunque huya pade los impuestos sobre los Prioratos y rentas de otras Religiones Militares, y los segundos ciento y cinquenta. Las informaciones de los primeros de Justicia han de ser las mismas que en España las de las Religiones Militares; Santiago, Calatrana, Alcázar, san Juan, &c. Las de los segundos de

armas

armas han de ser de Christianos Viejos, Padres, homages, y de moribus &c. vita, y los vnos y los otros son inmediatos al Papa y a la Sede Apostolica, con sus familias, criados y con los bienes, y hacienda que por algun titulo tocare a la Religion, como si verbi gratia, gozassen bienes, adquiridos por conquista o rentas della, o como si algun fundado alguna encomienda, la qual como mayorazgo la pueda dexar en sucesion a su casa, para siempre, que aya sucesores que la terran y gozen y con tal que faltando suceda la Religion en ella. Al habito de los primeros de Justicia, se pueden agregar nomas de si acuerda el Pontifice por aora en cada distrito, de modo q. terã do zãtos por todos, procurando q. sean nobilissimos, y al de los segundos rambien y satisfaciendo cada vno a las obligaciones que le tocaren gozará de las mismas exempciones, excepto el que exercitare el oficio de Cura de almas, q. será subdito a su Obispo, como el Santo Concilio de Trento lo dispone. E por particular gracia de su Santidad pueden tomar el habito de los primeros los Patriarcas, Arçobispos, y Obispos, sin que sean obligados a hazer prueuas ningunas, sino solo pagar la entrada que la Bula ha señalado.

El modo de dar los habitos, será en esta manera, que auiedo embiado su Santidad breues a todos sus Nuncios de los quatro distritos, y precediendo ante ellos, o sus Comisarios las prueuas, y otros requisitos, y el nombramiento del Rey o superior de cada nacion, puegan dar quatro habitos, y nomas, el primero al que se le diere el titulo de Fundador por aquel distrito, y los otros tres a los que el tal superior señalare. Estos quatro haran forma de aquel Consejo de España o Francia, &c. Donde todos los de aquella nacion que quisieren el habito, depen recurrir: ahi se les diputará uno o dos Caballeros de los primeros, que hagan las prueuas, y despues para otros señalan de les que fueren entrando hasta diez y seis, que hagan Consejo pleno de aquel distrito, las quales ajustadas con las constituciones, se han de remitir al Consejo de Roma, con el parecer del Consejo de aquel distrito: y está do como han de estar, se pondran en el archiuo supremo, y se embiará la licencia de dar el habito que se pretende, y segun las causas podrá el Fundador dispensar el tiempo del noviciado, y dar por si o por su Vicario el habito y profesion en conuento de san Francisco, donde todos estaran ya a punto con orden de su General para seruir en la caualleria.

Y habiẽdo más en particular de lo que en España toca, se aduierren dos cosas. La primera es, que auiedo el Duque de Niuers (vno de los del Consejo de Roma, y en non-bre de todos) dado cuenta a su Magestad Católica de esta fundacion, en diez de Febrero deste año de veinte y quatro, su Magestad (Dios le guarde) respondió en quinze de Abril con su cordinaria clemencia, zelo, y christiãdad, y como ya entera do y leguro de los Catolicos y zelosos fines de esta fundacion, se rucio de Dios, y exaltacion del ministerio de la Concepcion de su Madre, y de su Real respuesta, y de lo conferido con su Santidad, y con acuerdo de todos los del Consejo de Roma, fue resuelto, que se embiasse luego a su Magestad la Bula de la fundacion, las constituciones, el breue para el señor Nuncio de España, de poder dar los quatro habitos primeros, y otro para su Magestad, que ha de nombrar el fundador, con los otros tres que han de dar principio en España, segun y como arriba de los demas distritos se ha dicho. La segunda cosa que se aduierre es, que este Consejo de Roma ha nombrado por actor y agente de esta Religion Militar, al que por merced de su Magestad, y por su Real carta de siete de Mayo de mil y setecientos y diez y siete lo es en su Corte en la causa de la Concepcion de la Madre de Dios don Enrique de Guzman, a quien de Roma se le ha embiado patente, para que trate lo que fuere conueniente al ser uicio de la Religion, tanto con su Magestad, quanto con sus ministros, y otros qualesquiera personas que son, o preteden ser de esta Caualleria, y así dará

dara a todos respuesta de lo que desearan saber o hazer, por estar como tal actor y agente, enterado de todo lo que se ha de hazer en aquellos Reynos de España, segun y como arriba se ha dicho, que se haze en los de Germania, Italia, y Francia. Por manera que cada vno aura de acudir a la Corte de su Reyno y nacion, y alli como en cabeza de distrito ha de negociar con el Consejo del Fundador de aquel distrito, o con el agente actor de aquell nacion, que le dirá lo que se ha de hazer, porque por esta via ha de venir todo al supremo Consejo de Roma, donde qualquiera nacion hallará en el Consejo de su misma nacion, para que tengan por propias las causas de sus distritos, y las traquen y adelanten con el acuerdo y beneplácito de todas las demas naciones y distritos que asisten en el Consejo de Roma, y con el de su Santidad, y de la sacra Congregacion de los Ilustrísimos Cardenales nacionales, si algunos casos lo piciere.

Muchas otras cosas auia que hazer saber tocantes a la nueva Religion Militar de Concepcion; y su fundacion, sus fines, la paz, vnion, y liga que se pretende aya entre todos los Reyes y Principes Chirilianos, por medio desta Milicia, la obediencia que se jura, y cada vno deve a su Principe y Señor natural, y todos a la Santa Sede Apostolica, y su defensa, como tambien por su defensa, y al contrario la ofensa contra los enemigos della y de nuestra Santa Fè Carolica, la conquista de la Tierra Santa, los medios con que esto se puede executar por mar y tierra, Todo esto pedia muy larga relación, pero solo se ha atendido en esta a dar respuestas a muchas dudas que se han ofrecido a muchos. Dios nuestro Señor Jifponga lo que mas y mejor fuere de su santo seruicio, &c. Fecha vt supra en Roma a los 22. de Julio de 1624. Don Mareo Vazquez de Lecca Arcediano de Carmona, Doçtor Bernardo de Toro.

*Mateo Vazquez
de Lecca.*

*Doçtor Bernardo
de Toro.*

CON LICENCIA

En Madrid, Por Luis Sanchez.